

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2023 PARA PROYECTOS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

Sumario

PRIMERA. Finalidad.....	2
SEGUNDA. Ámbito temporal y población destinataria.....	2
TERCERA. Financiación.....	2
CUARTA. Requisitos de las entidades solicitantes.....	2
QUINTA. Contenido y condiciones de los proyectos a subvencionar.....	3
SEXTA. Causas de exclusión.....	6
SÉPTIMA. Solicitudes: contenido y plazo presentación.....	7
OCTAVA. Documentación obligatoria.....	8
NOVENA. Subsanación y mejora de documentos.....	8
DÉCIMA. Criterios de valoración.....	8
DECIMOPRIMERA. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables.....	12
DECIMOSEGUNDA. Gastos no subvencionables.....	14
DECIMOTERCERA. Distribución del crédito de la convocatoria.....	15
DECIMOCUARTA. Procedimiento de concesión.....	15
DECIMOQUINTA. Pago de las subvenciones.....	17
DECIMOSEXTA. Obligaciones de las entidades beneficiarias.....	17
DECIMOSÉPTIMA. Publicidad.....	18
DECIMOCTAVA. Plazo de ejecución y modificación de proyectos.....	19
DECIMONOVENA. Renuncia.....	20
VIGÉSIMA. Seguimiento de proyectos.....	20
VIGESIMOPRIMERA. Justificación.....	20
VIGESIMOSEGUNDA. Justificación parcial.....	22
VIGESIMOTERCERA. Devolución voluntaria.....	22
VIGESIMOCUARTA. Reintegro.....	23
VIGESIMOQUINTA. Régimen jurídico.....	23
VIGESIMOSEXTA. Información y formularios.....	23

Hash: c48de51e4517bb9d0538cd01024f6c79e74f8f47f018339670f6348bde3c83c3f37a912d36886d4d4ce129780e7d486cada1d3b90a92e0c03ee3954a97771dc5d750 | PÁG. 1 DE 25



PRIMERA. Finalidad

Las presentes «Bases reguladoras y convocatoria de subvenciones para proyectos en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba» tienen por objeto establecer el régimen jurídico y el procedimiento aplicable a la convocatoria de subvenciones 2023 de la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba, en régimen de concurrencia competitiva, con la finalidad de promover el desarrollo de proyectos complementarios de las atribuciones y actividades de dicha Delegación, según las líneas de actuación incluidas en la Base Quinta, y convocar las subvenciones para el año 2023.

SEGUNDA. Ámbito temporal y población destinataria

Se subvencionarán total o parcialmente los gastos presupuestados de aquellos proyectos desarrollados en Córdoba que, reuniendo los requisitos de la convocatoria y dirigidos a la población residente en el municipio, se inicien o hayan iniciado en 2023 y finalicen antes del 1 de junio de 2024, sin perjuicio de lo dispuesto en la Base decimoctava respecto de la modificación o ampliación del plazo de ejecución.

TERCERA. Financiación

El importe máximo destinado para las subvenciones es el que se consigne en la aplicación Z E10 2314 48902 0 del Presupuesto Municipal para 2023, importe que a la fecha de publicación de esta convocatoria es 300.000,00 €.

Esta dotación presupuestaria inicial podrá aumentarse, en función de las necesidades del programa, a través del procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente con créditos procedentes de remanentes de tesorería o de cualquier otro procedimiento de generación, ampliación o incorporación de crédito de los que, si bien se desconoce su importe en el momento de tramitar esta propuesta de convocatoria, se estima que pueden tener como límite máximo un importe de 200.000 €.

Adicionalmente, en base al artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, en la modalidad de «subvenciones para proyectos en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba» se podrá contar, hasta un máximo de 250.000,00 €, con los fondos no distribuidos en la Convocatoria de 2023 de la modalidad de «subvenciones para proyectos de inclusión social y laboral de la población vulnerable de Córdoba desde la innovación y el emprendimiento social».

La efectividad de estas cuantías adicionales queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

CUARTA. Requisitos de las entidades solicitantes

Las entidades que soliciten subvención con cargo a la presente convocatoria deberán reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos, que deberán mantenerse hasta la finalización del periodo de ejecución del proyecto:

1. Tener personalidad jurídica y carecer de ánimo de lucro.
2. Realizar una reconocida labor social declarada expresamente en los fines de sus estatutos y confirmada por sus actividades.
3. No encontrarse en ninguno de los supuestos de exclusión para la obtención de ayudas públicas a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones antes del 1 de enero del año en que se publique la convocatoria.
5. Designar a una persona incorporada a su organización como representante ante el Ayuntamiento de Córdoba para la gestión del proyecto.
6. No tener pendiente de justificación ninguna subvención del Ayuntamiento de Córdoba por causa imputable a la entidad beneficiaria.
7. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
8. Encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Córdoba.

Cada entidad podrá concurrir a esta convocatoria de manera individual o de manera conjunta con otras organizaciones. En tal caso, todas las entidades integrantes de la agrupación deberán cumplir los requisitos anteriormente señalados y los establecidos en el artículo 4.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba; y responderán solidariamente del buen fin de la subvención. La agrupación designará un único representante ante el Ayuntamiento de Córdoba para la gestión del proyecto.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.i) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán acceder a la condición de beneficiarios las citadas agrupaciones cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

No podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las siguientes entidades:

- a) Instituciones y servicios dependientes del Estado.
- b) Las Administraciones Autonómicas.
- c) Las Corporaciones Locales.
- d) Las empresas públicas y privadas.
- e) Las entidades que hayan decidido concurrir como una agrupación de las prevista en el artículo 4.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.

QUINTA. Contenido y condiciones de los proyectos a subvencionar

De acuerdo con las prioridades de la Delegación de Servicios Sociales, solo serán subvencionados los proyectos que se ajusten a los siguientes contenidos o líneas de actuación y se desarrollen íntegramente en beneficio de personas residentes en el

municipio de Córdoba.

Línea 1. Proyectos dirigidos a familias, infancia y adolescencia

- 1.1. Proyectos de atención a situaciones de urgencia y extrema vulnerabilidad para cubrir necesidades alimentarias y de higiene básicas.
- 1.2. Proyectos para la prevención del absentismo y abandono escolar.
- 1.3. Proyectos para la prevención de conductas de riesgo en infancia y adolescencia (adicciones conductuales, ludopatías y adicción a nuevas tecnologías, acoso o ciberbullying, suicidio, etc.).
- 1.4. Proyectos de acompañamiento y respiro a familias con menores en situaciones de especial necesidad de cuidados.
- 1.5. Proyectos dirigidos a mujeres en riesgo de exclusión social de apoyo al período de crianza y al fomento de la lactancia materna.
- 1.6. Proyectos dirigidos colectivos específicos de especial vulnerabilidad: acogimiento familiar, menores tutelados/as y jóvenes ex-tutelados/as.
- 1.7. Proyectos de apoyo a personas con discapacidad física, psíquica o sensorial y a sus familias y/o cuidadores/as.
- 1.8. Proyectos de apoyo a personas con enfermedades consideradas como raras o poco frecuentes y a sus familias y/o cuidadores/as.
- 1.9. Proyectos de apoyo a personas con enfermedad mental, deterioro cognitivo y/o otras demencias y a sus familias y/o cuidadores/as.

Línea 2. Proyectos de inserción sociolaboral

- 2.1. Proyectos dirigidos a jóvenes entre 16 años y 30 años en situación de riesgo o conflicto social que contemplen como actuaciones prioritarias la formación básica en habilidades sociales y laborales, el acompañamiento social para el acercamiento y acceso a recursos normalizados de empleo y la formación complementaria pre-laboral.
- 2.2. Proyectos dirigidos a mayores de 45 años en situación de riesgo o conflicto social que contemplen como actuaciones prioritarias la formación básica en habilidades sociales y laborales, el acompañamiento social para el acercamiento y acceso a recursos normalizados de empleo y la formación complementaria pre-laboral.

Línea 3. Proyectos dirigidos a personas mayores en riesgo o exclusión social

- 3.1. Proyectos dirigidos a paliar la soledad de personas mayores solas o con escaso apoyo familiar: de acompañamiento organizado y planificado en el domicilio, hospital, residencia, para la resolución de tramites, acompañamiento a eventos de la ciudad, etc.
- 3.2. Proyectos que fomenten las relaciones intergeneracionales y la comprensión mutua.
- 3.3. Proyectos de fomento del voluntariado para la ayuda mutua entre personas mayores e intergeneracional.

Hash: c48de51e4517bb9d0538cd01024f6c79e74f8147f018339670f348bd63c83cf37a912d36886d4d4ce129780e7d486cada1d3b90a92eec03ee3954a97771dc5d750 | PÁG. 4 DE 25

- 3.4. Proyectos de organización y desarrollo de actividades grupales de ocio y tiempo libre, así como de hábitos de vida saludables para mayores en situación o riesgo de exclusión que por sus características personales no tengan habitualmente acceso a este tipo de actividades.
- 3.5. Proyectos de apoyo en la descarga de cuidados y la formación a cuidadores/as de personas mayores, especialmente en casos de dependencia moderada o severa.

Línea 4. **Proyectos de mejora de la convivencia intercultural y la gestión de la diversidad**

- 4.1. Proyectos dirigidos a la integración social de colectivos de población extranjera en situación de especial vulnerabilidad o con necesidades específicas, desde un enfoque de género.
- 4.2. Proyectos de sensibilización de la población en general sobre la realidad de las personas migrantes, refugiadas y/o extranjeras y minorías étnicas, y los valores positivos de la diversidad cultural.
- 4.3. Proyectos dirigidos a las mitigar la discriminación múltiple o interseccional que sufren las mujeres gitanas y sus familias.
- 4.4. Proyectos dirigidos a la acogida y acompañamiento a personas migrantes.

Línea 5. **Proyectos de atención a personas sin hogar o en crisis habitacional**

- 5.1. Proyectos de voluntariado de apoyo a personas sin hogar y personas en crisis habitacional.
- 5.2. Proyectos de gestión de recursos habitacionales para personas sin hogar o en crisis habitacional.
- 5.3. Proyectos de acompañamiento social a personas que pernoctan en calle.

Línea 6. **Proyectos dirigidos a desarrollar medidas que faciliten el acceso a recursos básicos**

- 6.1. Proyectos de información, asesoramiento y apoyo en la tramitación de prestaciones y ayudas públicas a personas y familias en situación de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión (bono social eléctrico, mínimo vital del agua, ingreso mínimo vital, renta mínima de inserción, etc.).
- 6.2. Proyectos relativos a la creación, impulso o apoyo de grupos de personas consumidoras, economatos sociales y otras experiencias que den respuesta al problema de las emergencias alimentarias.
- 6.3. Desarrollo de programas de información, sensibilización y talleres prácticos hacia la alimentación sostenible, saludable y económica; disminución de residuos alimentarios y reciclaje.

Cada entidad podrá presentar un máximo de un proyecto a esta convocatoria. En caso de presentar más de una solicitud, se entenderá que la entidad ha optado por presentar la última que haya tenido entrada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba y

desiste de las anteriores.

Siempre que se trate de proyectos diferentes, la solicitud de subvención de una federación, confederación o unión de asociaciones no excluirá la de las entidades integrantes por separado y viceversa. No obstante, no podrán concurrir con un proyecto independiente las entidades que hayan decidido sumarse a la solicitud de una de las agrupaciones previstas en el artículo 4.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.

No se admitirán proyectos con objetivos o actividades que no se adecuen en su totalidad a los fines definidos en los estatutos de la entidad solicitante.

En cualquier caso, solo se financiarán proyectos concretos, es decir, con objetivos, actuaciones, planificación temporal, participantes y ubicación específicos y precisos, sin que puedan considerarse actuaciones genéricas de instituciones o entidades.

Los proyectos deberán mejorar la cohesión social y las condiciones de vida de las personas más desfavorecidas y su entorno. Quedan excluidos de la convocatoria los proyectos que promuevan exclusivamente campañas publicitarias, documentales, publicaciones, guías, jornadas, congresos y los que tengan por objeto la realización de obras para el desarrollo de las actividades proyectadas.

SEXTA. Causas de exclusión

Además de por las causas legalmente establecidas, se desestimarán las solicitudes en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que el objeto del proyecto presentado no se ajuste claramente a alguno de los contenidos o condiciones recogidos en la Base quinta de esta convocatoria. En caso de que una entidad presente más de una solicitud se entenderá que ha desistido de las anteriores.
- b) Las entidades que sean beneficiarias de una o varias subvenciones directas incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba del año de la convocatoria, cuando concurra al menos una de estas circunstancias:
 1. Cuando el importe total de las subvenciones directas previstas sea superior a 25.000 €.
 2. Cuando el contenido del proyecto presentado en esta convocatoria sea igual o similar al previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones.
- c) Los proyectos dirigidos al mantenimiento de instalaciones o al funcionamiento ordinario de la entidad solicitante.
- d) Cuando los objetivos o actividades del proyecto presentado no se adecuen en su totalidad a los fines definidos en los estatutos de la entidad solicitante.
- e) Cuando las actuaciones propuestas sean ajenas a la competencia de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba o estén suficientemente cubiertas por otras áreas, organismos municipales o instituciones públicas.
- f) Las solicitudes presentadas una vez finalizado el plazo de presentación.
- g) Cuando las actuaciones propuestas atenten contra los valores universales como la



paz, la solidaridad y la interculturalidad, o bien desconozcan alguno de los derechos o principios básicos reconocidos en la Constitución Española y en la Declaración Universal de Derechos Humanos (igualdad de género, no discriminación por cualquier circunstancia personal o social, respeto al medio ambiente, etc.).

- h) Cuando el disfrute de las actividades proyectadas se limite a los miembros de la entidad solicitante o sus familiares.
- i) Cuando las entidades no garanticen la gratuidad de sus servicios y de todas y cada una de las acciones proyectadas a las personas beneficiarias, usuarias y participantes.

SÉPTIMA. Solicitudes: contenido y plazo presentación

Las solicitudes se presentarán por el/la representante legal de la entidad solicitante, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el formulario *online* específico habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, que incluirá el proyecto para el que se solicita la subvención, el presupuesto total del mismo y el importe de la subvención solicitada.

Dicho formulario permitirá también la suscripción simultánea de las siguientes declaraciones y autorizaciones:

- a) Declaraciones responsables relativas a subvenciones y ayudas, suscrita por la persona representante legal de la entidad, en la que conste:
 - Que la entidad no ha incurrido en ninguna de las prohibiciones legales para obtener la condición de beneficiaria.
 - Recursos propios aplicados a las actividades del proyecto y existencia de otras ayudas públicas o privadas para el mismo proyecto que no superen o iguallen el 100 por 100 del coste.
 - No tener pendiente de justificación ninguna subvención del Ayuntamiento de Córdoba recibida con anterioridad, por causa imputable a la entidad beneficiaria
- a) Declaración responsable de que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que se compromete a mantener el cumplimiento de tales obligaciones durante todo el tiempo de ejecución del proyecto.
- b) En el caso de proyectos con actividades que impliquen contacto habitual con menores, deberá aportarse declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad solicitante haciendo constar que la entidad se encuentra en posesión de certificados negativos del Registro Central de delincuentes sexuales de todas las personas (incluidas las voluntarias) que vayan a intervenir en la ejecución del proyecto en los que conste que no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

No obstante lo anterior, si no fuere posible la presentación a través del formulario *online*

específico, la solicitud podrá presentarse en el modelo normalizado disponible en la página web de la Delegación de Servicios Sociales a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Córdoba o en el registro electrónico de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, 2 octubre de 2015). En tal caso, la solicitud debe dirigirse a la Unidad Organizativa C0055 Servicios Sociales Comunitarios.

La presentación de las solicitudes de subvención fuera del plazo establecido, la no utilización del formulario *online* habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba o del formulario normalizado disponible en la página web de la Delegación o la no presentación por vía telemática, serán causas de inadmisión de las solicitudes de ayuda.

OCTAVA. Documentación obligatoria

Junto con la solicitud, que incorpora el proyecto de actuación propuesto, debe presentarse la siguiente documentación:

- a) Certificado del acta o acuerdo donde se nombre a la persona representante legal de la entidad o copia en su caso de los poderes otorgados ante notario.
- b) Copia de los estatutos de la entidad debidamente inscritos.

Documentación ya aportada. No será preciso aportar la documentación indicada si se hubiese presentado anteriormente, dentro de los últimos 5 años, siempre que en la solicitud se indique expresamente el número de registro de entrada municipal, la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y se declare que los datos no han variado desde entonces.

NOVENA. Subsanación y mejora de documentos

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria u otros exigidos por la legislación aplicable, se requerirá al interesado mediante la correspondiente publicación en la página web de la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba (<https://ssm.cordoba.es/>) para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Para la subsanación se utilizará el formulario *online* específico habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba.

DÉCIMA. Criterios de valoración

Los proyectos se valorarán de forma individualizada con un máximo de 100 puntos, de acuerdo con los criterios de valoración que a continuación se especifican, repartiéndose íntegramente el crédito destinado al efecto en función de la disponibilidad presupuestaria y de las reglas previstas en la Base Decimotercera.

1. Necesidad social del proyecto (máximo 15 puntos).

- 1.1. Justificación de la necesidad social del proyecto (máximo 11 puntos). Se valorará si el proyecto está fundamentado en un diagnóstico de la situación que justifique la actuación y analiza los problemas y necesidades de las potenciales personas beneficiarias, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
- Identificación de los problemas y necesidades a los que pretende dar respuesta el proyecto (máximo 3 puntos).
 - Aportación de datos estadísticos actualizados que avalan la detección de necesidades, con indicación de las fuentes de dichos datos (máximo 2 puntos). Se valorará con 1 punto la consideración de datos estadísticos actualizados y con 2 puntos la consideración de datos estadísticos actualizados a nivel del municipio de Córdoba.
 - Aportación de la evidencia científica que avala el proyecto, por experiencias previas demostrables que hayan ayudado a mejorar la vida de las personas (máximo 2 puntos).
 - Detalle del perfil de la población destinataria directa del proyecto y su encuadre en la línea de actuación en la que se concurre (máximo 2 puntos).
 - Incluye la perspectiva de género en la justificación (máximo 2 puntos).
- 1.2. Si el proyecto presentado se ha diseñado para dar respuesta a las necesidades de alguna de las siguientes zonas desfavorecidas: Sector Sur, Barrio del Guadalquivir, Palmeras o Moreras (4 puntos).
- 1.3. Si el proyecto se inserta en el marco de los ejes social, educativo y/o formativo-empleo del Plan Integral de Palmeras (máximo 5 puntos):
- Cuando el proyecto se inserta en el marco de los ejes social, educativo y/o formativo-empleo del Plan Integral de Palmeras y además ha sido expresamente avalado por la Mesa del Plan: 5 puntos.
 - Cuando el proyecto se inserta en el marco de los ejes social, educativo y/o formativo-empleo del Plan Integral de Palmeras, pero no ha sido expresamente avalado por la Mesa del Plan: 3 puntos.
 - Si el proyecto no se inserta en el marco de los ejes social, educativo y/o formativo-empleo del Plan Integral de Palmeras: 0 puntos.

La suma de los puntos obtenidos por aplicación de los distintos criterios de valoración establecidos en este apartado no podrá ser superior a 15 puntos.

2. Calidad técnica del proyecto (máximo 44 puntos):

- 2.1. Adecuación de los objetivos y coherencia con indicadores de evaluación (máximo 6 puntos)
- Alta: 6 puntos
 - Media: 3 puntos

- Baja: 1 puntos
 - Nula: 0 puntos
- 2.2. Grado de descripción de las actividades planteadas y adecuación de estas a los objetivos y metodología del proyecto (máximo 12 puntos).
- Las actividades son adecuadas y están bien descritas y detalladas, a la vez que son coherentes con los objetivos del proyecto: 10 puntos.
 - Las actividades son adecuadas, aunque le faltan descripción y/o detalle, pero son coherentes con los objetivos del proyecto: 7 puntos.
 - Las actividades son adecuadas, pero le faltan descripción y/o detalle y no está suficientemente justificada su coherencia con los objetivos del proyecto: 4 puntos.
 - Las actividades no son adecuadas, ni están bien descritas, ni existe coherencia entre estas y los objetivos del proyecto: 0 puntos.
 - Si el proyecto incluye perspectiva de género en el diseño y ejecución de las actividades se obtendrán 2 puntos adicionales.
- 2.3. Población destinataria y repercusión comunitaria del proyecto en su área de actuación (máximo 4 puntos).
- El número de personas beneficiarias directas es adecuado y el proyecto tiene repercusión comunitaria: 4 puntos.
 - El número de personas beneficiarias directas es adecuado, pero el proyecto tiene escasa repercusión comunitaria: 2 puntos.
 - El número de personas beneficiarias no es adecuado: 0 puntos.
- 2.4. Cronograma de actividades: se valora su detalle y coherencia con los recursos y objetivos del proyecto (máximo 6 puntos).
- El cronograma está bien planteado, es detallado y coherente con los recursos y objetivos del proyecto: 6 puntos.
 - El cronograma está bien planteado, es coherente con los recursos y objetivos del proyecto, pero no es suficientemente detallado: 3 puntos.
 - El cronograma no está bien planteado, no es detallado o no es coherente con los recursos y objetivos del proyecto: 0 puntos.
- 2.5. Adecuación de la metodología del proyecto (máximo 6 puntos). Se valorará la descripción clara de los protocolos y procedimientos de actuación.
- Presenta una descripción clara de los protocolos y procedimientos, estructurando el proyecto en las distintas fases, reflejando las técnicas y estrategias que se van a utilizar: 6 puntos.
 - Presenta una descripción clara de los protocolos y procedimientos, estructurando el proyecto en las distintas fases, pero no refleja las técnicas y/o estrategias a utilizar: 3 puntos.
 - No presenta una descripción de los protocolos, procedimientos y estructura

del proyecto, y/o no refleja las técnicas y/o estrategias a utilizar: 0 puntos.

2.6. Resultados esperados del proyecto (máximo 5 puntos):

- Resultados coherentes, concretos y proporcionados: 4 puntos.
- Resultados coherentes y concretos, pero no son proporcionados: 2 puntos.
- Resultados incoherentes, ambiguos o desproporcionados: 0 puntos.
- Si los resultados esperados están desagregados por sexo se obtendrá 1 punto adicional.

2.7. Evaluación del proyecto (máximo 5 puntos):

- Si se definen adecuadamente las fases, criterios, técnicas e instrumentos de evaluación: 5 puntos.
- Si se definen adecuadamente las fases y criterios de evaluación, pero no se hace lo mismo con las técnicas e instrumentos: 3 puntos.
- Si no se definen las fases, criterios, técnicas e instrumentos de evaluación: 0 puntos.

3. Modelo de gestión del proyecto presentado (14 puntos):

3.1. Estructura organizativa a disposición del proyecto y justificación de la misma (máximo 5 puntos):

- Recursos humanos, técnicos y materiales totalmente adecuados para las actividades planteadas: 5 puntos.
- Recursos humanos, técnicos y materiales son medianamente adecuados para las actividades planteadas: 3 puntos.
- Recursos humanos, técnicos y materiales poco o nada adecuados para las actividades planteadas: 0 puntos.

3.2. Carácter participativo del proyecto (máximo 4 puntos).

- El proyecto tiene en cuenta a los participantes en el mismo para su diseño y ejecución: 4 puntos.
- El proyecto tiene en cuenta a los participantes en el mismo para su diseño, pero no para su ejecución, o viceversa: 2 puntos.
- El proyecto no tiene en cuenta a los participantes en el mismo ni para su diseño ni para su ejecución: 0 puntos.

3.3. Procedimientos de coordinación con otras instituciones, colectivos o recursos, con descripción clara de los cauces, objetivos y tiempos establecidos para ello (máximo 5 puntos).

- Si en el proyecto se enumeran las entidades, colectivos o recursos con los que va a coordinarse la entidad solicitante y se describen adecuadamente los cauces, objetivos y tiempos establecidos para ello: 5 puntos.
- Si en el proyecto se enumeran las entidades, colectivos o recursos, pero no se describen adecuadamente los cauces, objetivos y tiempos establecidos



para ello: 3 puntos.

- Si en el proyecto no se enumeran las entidades, colectivos o recursos con los que va a coordinarse la entidad solicitante o no se describen adecuadamente los cauces, objetivos y tiempos establecidos para ello: 0 puntos.

4. Adecuación económica del proyecto y recursos aportados (máximo 13 puntos).

Para valorar este apartado las entidades deberán presentar un presupuesto de gastos e ingresos detallado.

- 4.1. Los conceptos para los que se solicita subvención se adecuan a las actividades, personal y material previstos en el proyecto (máximo 5 puntos):
 - Totalmente adecuado: 5 puntos.
 - Escasamente adecuado: 2 puntos.
 - Nada adecuado: 0 puntos.
- 4.2. Equilibrio del presupuesto y desglose ajustado a la convocatoria (máximo 3 puntos):
 - El presupuesto presenta equilibrio entre gastos e ingresos, su desglose se ajusta a los requisitos de la convocatoria, está claro y sin errores en los cálculos: 3 puntos.
 - El presupuesto presenta errores u omisiones: 0 puntos.
- 4.3. Aportación de fondos propios de la entidad a la financiación del proyecto (máximo 5 puntos):
 - La aportación que realizará la entidad supone más del 20% del presupuesto total: 5 puntos.
 - La aportación que realizará la entidad supone entre el 10% y el 20% del presupuesto total: 3 puntos.
 - La aportación que realizará la entidad supone menos del 10% del presupuesto total: 0 puntos.

5. Valoración de la entidad (14 puntos):

- 5.1. Experiencia de la entidad en la realización de proyectos sociales similares: 1 punto por año de experiencia con un máximo de 4 puntos. Para su valoración debe cumplimentarse el apartado de la solicitud con una relación de proyectos ejecutados en los 4 años anteriores a la convocatoria, detallando su similitud con el presentado.
- 5.2. Si la entidad acredita colaboración con los centros de servicios sociales comunitarios en el año anterior al de la convocatoria: un máximo de 4 puntos. En la aplicación de este criterio se tendrá en consideración los informes que la Comisión de Valoración solicitará a las Direcciones de los CSSC.
- 5.3. Si la entidad acredita experiencia en la ejecución de proyectos de contenido similar al presentado en alguna de las siguientes zonas desfavorecidas: Sector

Sur, Polígono del Guadalquivir, Palmeras o Moreras (3 puntos).

- 5.4. Cuando la entidad solicitante acredite que dispone de instalaciones adecuadas para la ejecución del proyecto en alguna de las siguientes zonas desfavorecidas: Sector Sur, Barrio del Guadalquivir, Palmeras o Moreras (3 puntos).

DECIMOPRIMERA. **Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables**

El importe de cada una de las subvenciones que se concedan vendrá determinado por la cuantía solicitada, que no podrá ser superior a 15.000,00 €. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste del proyecto subvencionado.

En ningún caso se financiará una cantidad superior a lo solicitado. Si en la solicitud se indicase un importe superior, se entenderá que se ha solicitado la cantidad máxima subvencionable sin necesidad de requerimiento al solicitante.

Las subvenciones irán destinadas a sufragar, total o parcialmente, los gastos que se ocasionen para la realización y ejecución de los proyectos, cuando de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el período de ejecución de la actividad.

Estas subvenciones podrán financiar gastos directos e indirectos, en los términos que se exponen a continuación.

1. **Costes directos:** son los costes vinculados de forma directa e indudable a la ejecución del proyecto y financian la consecución de los objetivos. Todos ellos deberán realizarse efectivamente durante el período de ejecución del proyecto, que podrá comenzar antes de la concesión de la subvención. Son subvencionables por este concepto:
 - a) Costes de personal: los gastos ordinarios correspondientes a las retribuciones y costes del personal laboral fijo o eventual dependiente de las entidades beneficiarias tendrán el límite del porcentaje equivalente al tiempo efectivamente dedicado a la actividad subvencionada. Debe tratarse de gastos directamente relacionados con la organización y el desarrollo de la actividad subvencionada.
 - b) Materiales necesarios para la ejecución del proyecto. En caso de que fuese material inventariable, solo se financiarán bienes de características adecuadas a las necesidades del proyecto y con un valor máximo total de los bienes de estas características de 500 euros.

Se consideran bienes inventariables aquellos bienes no fungibles, que no se agotan con su uso, y con una vida media superior a un año. Este tipo de gasto (inventariable) no será el único concepto que subvencionar en el proyecto.

- c) Servicios técnicos y profesionales relacionados con el desarrollo del proyecto.
- d) Gastos de viajes o desplazamientos directamente relacionados con las actividades del proyecto (incluidos los gastos de alojamiento y manutención). Solo se admitirán si se justifican suficientemente como vía de integración social,

se ajustan a su valor de mercado y no superan en su conjunto el límite del 25% del presupuesto total del proyecto.

2. **Costes indirectos:** Tendrán esa consideración aquellos que no puedan vincularse directamente con una actividad programada, pero que sean necesarios para la realización del proyecto subvencionado (suministros de energía, telefonía, arrendamiento, material de oficina y otros similares). La suma de los costes indirectos **NO** podrá superar el límite del 10% del presupuesto.

Solo se considerarán subvencionables los gastos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de subvención si cumplen los siguientes requisitos:

- En el supuesto de proyectos que sean de continuidad, únicamente se considerarán subvencionables los realizados desde la finalización del proyecto anteriormente subvencionado.
- En proyectos que no hayan sido subvencionados en convocatoria anterior, los gastos deberán haberse devengado dentro del ejercicio económico de la convocatoria correspondiente.

Límites a la subcontratación. La entidad beneficiaria deberá contar con medios propios para las funciones de planificación y coordinación del proyecto, asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada. En los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 68 de su reglamento de desarrollo, las entidades beneficiarias podrán concertar con terceros la realización parcial de las actividades incluidas en el proyecto, sin exceder del 50 por 100 del presupuesto total elegible.

DECIMOSEGUNDA. Gastos no subvencionables

No serán admisibles como gastos subvencionables los que no respondan a la naturaleza de la actividad o no se realicen en el plazo establecido, sin menoscabo de lo dispuesto en la Base Decimoctava sobre ampliación de plazo. Además de lo indicado, se consideran gastos no subvencionables:

1. Gastos para actividades exclusivamente culturales, de ocio o deportivas no vinculadas a los proyectos relacionados en la Base Quinta.
2. Gastos relativos a actividades lucrativas.
3. Gastos por un importe manifiestamente superior al valor de mercado.
4. Los gastos de actividades de carácter religioso, sindical o político.
5. Los gastos de actividades que no respondan al objeto de esta convocatoria o puedan serlo de otra convocatoria municipal, así como aquellos que se refieran a actividades excluidas de la presente convocatoria conforme a los apartados d) o g) de la Base Sexta.
6. Gastos de adquisición, amortización, construcción, rehabilitación o mejora de bienes

inventariables, ya sean muebles o inmuebles, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1.b) de la Base Decimoprimeras.

7. Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, los gastos de procedimientos judiciales
8. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, salvo que se pruebe su relación directa con la actividad subvencionada y sean indispensables para su adecuada preparación o ejecución.

DECIMOTERCERA. Distribución del crédito de la convocatoria

La puntuación global de cada proyecto vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios reseñados en la Base Décima.

La puntuación mínima necesaria para que un proyecto pueda ser subvencionado será de 50 puntos.

Una vez valoradas las solicitudes y asignadas las puntuaciones obtenidas por cada proyecto se elaborará una lista por orden decreciente de puntuación con los solicitantes que hayan superado la puntuación mínima. El crédito disponible se distribuirá entre los proyectos aprobados hasta agotar el presupuesto disponible, comenzando por aquellos que hayan obtenido una mayor puntuación en aplicación de los criterios de la Base Décima, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Se financiará el 100% del importe de la subvención solicitada a los proyectos con una puntuación superior a 84 puntos.
- Se financiará el 80% del importe de la subvención solicitada a los proyectos con una puntuación entre 70 y 84 puntos.
- Se financiará el 70% del importe de la subvención solicitada a los proyectos con una puntuación entre 50 y 69 puntos.

En el caso en que dos o más proyectos obtuvieran la misma puntuación, se fijará el orden de prelación en función de la mayor puntuación obtenida en los criterios de evaluación de la Base décima según el orden de prelación establecido entre ellos en esta base.

En caso de persistir el empate, se seleccionará aquel proyecto que se desarrolle en alguna de las siguientes zonas desfavorecidas: Sector Sur, Polígono del Guadalquivir, Palmeras o Moreras. De mantenerse aun así el empate, se seleccionará el de la entidad que haga una mayor aportación económica.

DECIMOCUARTA. Procedimiento de concesión

A) Valoración de proyectos

Los proyectos serán analizados y valorados conforme a los criterios de la Base décima por una Comisión Técnica de Valoración formada por:

1. La Dirección General de Servicios Sociales o persona en quien delegue.
2. La Jefatura del Departamento de Servicios Sociales Comunitarios o persona en quien delegue.
3. Tres personas técnicas de la Dirección General de Servicios Sociales con cualificación para la valoración de proyectos, una de los cuales realizará las funciones de Secretaría.
4. Dos personas en representación de las entidades que integran el Consejo Local de Servicios Sociales. El Consejo designará cada año las entidades participantes entre aquellos de sus miembros que no sean solicitantes de estas ayudas, grupos políticos municipales ni sindicatos.

Para la válida constitución de la Comisión Técnica de Valoración, la celebración de sus sesiones y la adopción de acuerdos se requerirá al menos la presencia de cuatro de sus miembros.

Una vez valorados todos los proyectos, se formulará una propuesta provisional de admisión y de adjudicación, debidamente motivada, relacionando los proyectos en una tabla de acuerdo con las reglas de la Base Decimotercera hasta agotar el crédito disponible.

B) Alegaciones y reformulación de solicitudes

1. La propuesta provisional de adjudicación se publicará en la página web de la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba (<https://ssm.cordoba.es/>) para que los interesados en un plazo de diez días hábiles puedan renunciar a la misma o formular las alegaciones que consideren pertinentes. Para ello podrá utilizar el formulario *online* específico habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba.

2. Además, si el importe de la propuesta provisional de adjudicación es inferior al solicitado, en ese mismo plazo el solicitante podrá manifestar su conformidad con la misma o reformular la solicitud y el proyecto ajustándolos al importe de la subvención propuesta. Para ello podrá utilizar el formulario *online* específico habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba.

Si no se reformula el proyecto se entenderá que el solicitante se compromete a ejecutarlo íntegramente y a justificar la totalidad de los gastos incluidos en el presupuesto presentado con la solicitud, aunque el importe de la subvención concedida sea inferior al solicitado.

3. En el proyecto reformulado se adjuntará un presupuesto de ingresos y gastos ajustado a la subvención propuesta. En el presupuesto de ingresos reformulado el porcentaje de la aportación propia de la entidad beneficiaria, respecto a los ingresos totales previstos, no podrá ser inferior al de la solicitud inicial.

4. Bajo ningún concepto podrá reformularse la solicitud o modificarse el proyecto de manera que se vea alterada la valoración que haya servido para fundamentar la propuesta. Cualquier reformulación que incurra en la circunstancia anterior acarreará la desestimación

de la solicitud.

C) Propuesta de resolución

Una vez finalizado el periodo de alegaciones y reformulación de solicitudes, la Comisión Técnica de Valoración resolverá sobre las presentadas y elevará propuesta de resolución definitiva a la persona titular de la Delegación de Servicios Sociales para que continúe la tramitación del procedimiento.

D) Resolución definitiva

La propuesta de resolución se someterá a la aprobación definitiva por la Junta de Gobierno Local. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Base Decimosegunda (gastos no subvencionables), este acuerdo resolutorio podrá determinar para cada entidad beneficiaria los gastos del proyecto que serán subvencionados.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución definitiva no podrá exceder de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La resolución definitiva se hará pública en la página web de la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba, junto con los proyectos a los que se conceda subvención. Contra la resolución de la Junta de Gobierno Local, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde su publicación o bien impugnarse directamente en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses.

DECIMOQUINTA. Pago de las subvenciones

1. Al objeto de facilitar la financiación de las actividades proyectadas, esta convocatoria de subvenciones se acoge a la modalidad de pago anticipado prevista en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones. La subvención se abonará en un único pago una vez aprobada su concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantía por aplicación del artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, si la beneficiaria tiene pendiente de aprobación por el Ayuntamiento alguna justificación por causa imputable a la misma deberá garantizarse el pago de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

2. El pago se tramitará por el Órgano Municipal de Gestión Económico-Financiera mediante ingreso por transferencia bancaria a la cuenta facilitada por la entidad beneficiaria. Este trámite que se iniciará a partir de la fecha de publicación de la resolución de la convocatoria siempre que no concurriera ningún impedimento legal a dicho pago. El momento del ingreso efectivo queda condicionado a las disponibilidades de tesorería del Ayuntamiento.

3. Los rendimientos financieros generados (en forma de intereses bancarios u otros), en su

caso, por las sumas efectivamente ingresadas deberán destinarse íntegramente a la financiación de costes directos del proyecto, determinándose los conceptos presupuestarios en los que se reinviertan y siempre dentro del plazo de ejecución previsto. De haberse producido, se acreditarán mediante documentación bancaria.

DECIMOSEXTA. Obligaciones de las entidades beneficiarias

La entidad beneficiaria asumirá como obligaciones relativas a ejecución del proyecto, justificación y comprobación las siguientes:

1. La realización de todas las actividades contenidas en el proyecto subvencionado.
2. Cumplir con las obligaciones de publicidad contenidas en la legislación general de subvenciones y en la Base Decimoséptima.
3. Comunicar a la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba cualquier circunstancia que altere, modifique o dificulte la ejecución de las actividades subvencionadas.
4. La justificación de la subvención en el plazo y en los términos establecido en la Base vigésima.
5. Deberá comunicarse, para su aprobación por el órgano concedente de este Ayuntamiento, la percepción de ayudas de otras entidades para la financiación del mismo proyecto, en el momento en que se tenga conocimiento de ello.
6. Someterse a las actuaciones municipales de comprobación y seguimiento de la ayuda concedida, incluida la obligación de facilitar la información que eventualmente se requiera.
7. Cumplir con las obligaciones que en materia de protección de datos personales impone al responsable de tratamiento el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, y la normativa estatal de protección de datos personales vigente, en particular, en lo relativo a los datos especialmente protegidos y al ejercicio de los derechos por los titulares de los datos.
8. Coordinarse e informar de manera periódica al Ayuntamiento sobre todo lo que tenga que ver con los recursos puestos a disposición del proyecto subvencionado, así como realizar un trabajo en red, sobre todo en aquellas intervenciones que sean complementarias o compartidas por los servicios sociales municipales.
9. En caso de que la realización de actividades objeto de la subvención implique contacto habitual con menores, el beneficiario de la subvención deberá impedir la realización de estas actividades y, en su caso, apartar de su desarrollo, al personal (incluido el voluntario) que haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, trata o explotación de menores.
10. Cualesquiera otras obligaciones establecidas en las presentes Bases y aquellas exigidas expresamente en la normativa reguladora de subvenciones.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dará lugar, de conformidad con el artículo 37.1.g) de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la

Hash: c48de51e4517bb9d0538cd01024f6c79e74f8147f018339670f348bde3c83c37a912d36886d4d4ce129780e7d486cada1d3b90a92e0c03ee3954a97771dc5d750 | PÁG. 18 DE 25

iniciación del procedimiento de reintegro por el importe subvencionado. Todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad sancionadora en que pudiera haberse incurrido de conformidad con lo previsto en el capítulo IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMA. Publicidad

Las entidades beneficiarias quedan obligadas a dar publicidad a las actividades subvencionadas en sus páginas web y redes sociales. Igualmente están obligadas a hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de subvención, que la misma está subvencionada por la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba.

Entre las medidas de difusión que adopte la beneficiaria para dar a conocer las actividades, cualquiera que sea el formato empleado, deberá incluir de forma visible el logotipo y anagrama del Ayuntamiento de Córdoba (Delegación de Servicios Sociales), además de leyendas con referencia expresa a la financiación municipal del proyecto en impresos, carteles, medios electrónicos o audiovisuales empleados; así como en las intervenciones en medios de comunicación, cuando se produjeran, y en todo caso, deberán cumplir con las medidas de difusión y publicidad recogidas en el proyecto subvencionado. De todo quedará constancia a efectos de justificación de la subvención, debiendo mantenerse hasta la resolución del expediente de justificación.

El logotipo y anagrama del Ayuntamiento pueden obtenerse en la página web de la Delegación de Servicios Sociales.

La entidad podrá recibir visitas institucionales del Ayuntamiento (Delegación de Servicios Sociales) para conocer el progreso de las actuaciones, de cuyo desarrollo podrá informarse en medios gráficos y/o digitales propios y externos del Ayuntamiento de Córdoba.

En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el Ayuntamiento requerirá a la beneficiaria para que en el plazo de 15 días naturales cumpla con dichas medidas de difusión o, de haberse realizado la actividad sin haberse cumplido esta obligación, se adopten medidas alternativas de publicidad que permitan una difusión de la financiación municipal de alcance similar al inicialmente establecido, con advertencia de que procederá el reintegro de la subvención en caso de incumplimiento. Todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad sancionadora en que pudiera haberse incurrido de conformidad con lo previsto en el capítulo IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOCTAVA. Plazo de ejecución y modificación de proyectos

1. La entidad beneficiaria está obligada a realizar la totalidad del gasto de las actividades subvencionadas antes de finalizar el plazo de ejecución.

Excepcionalmente, y por causas muy justificadas, apreciadas por el órgano gestor, se podrá autorizar la modificación o ampliación del plazo de ejecución por un tiempo máximo que no podrá exceder de la mitad del plazo originalmente previsto.

Hash: c48de51e4517bb9d0538cd01024f6c79e74f8147f018339670f648bd63c83cf37a912d36886d4d4ce129780e7d486cada1d3b90a92e0c03ee3954a97771dc5d750 | PÁG. 19 DE 25

La modificación o ampliación del plazo de ejecución debe solicitarse con una antelación mínima de quince días hábiles a la finalización del plazo original.

2. Cuando durante la ejecución del proyecto se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente su desarrollo, podrán admitirse modificaciones sustanciales que afecten a objetivos, resultados, población beneficiaria y desglose presupuestario de los gastos de la actividad en las condiciones establecidas en el artículo 9.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada y se acompañará de una memoria que exponga las circunstancias causantes y las variaciones que se estimen más adecuadas para la mejor consecución de la finalidad del proyecto subvencionado. Dicha solicitud se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven.

DECIMONOVENA. **Renuncia**

Si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de subvenciones hasta agotar el crédito disponible a las siguientes entidades en orden de puntuación que hayan superado el mínimo requerido en la convocatoria.

VIGÉSIMA. **Seguimiento de proyectos**

El seguimiento de los proyectos subvencionados se realizará por el personal técnico de la Delegación de Servicios Sociales designado al efecto, que podrá efectuar las comprobaciones que estime oportunas.

En aquellas subvenciones cuyo ámbito coincida con una Zona Básica de Servicios Sociales, el seguimiento corresponderá a la Dirección del Centro de Servicios Sociales Comunitarios de la Zona y comprenderá como mínimo una visita de comprobación de la ejecución del proyecto y la posterior remisión de un informe al Departamento de Servicios Sociales Comunitarios.

VIGESIMOPRIMERA. **Justificación**

1. La justificación se presentará en el plazo de dos meses desde la finalización de las actividades financiadas. Para ello se utilizará el formulario *online* específico habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba.

Excepcionalmente, el plazo de dos meses se contará a partir de la fecha de ingreso de la subvención si esta es posterior a la de ejecución de la actividad.

2. El beneficiario deberá presentar cuenta justificativa, que contendrá:

- a) **Memoria detallada de actuación o de ejecución del proyecto** (incluida en el formulario *online* específico), justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que contendrá como mínimo:
 - Declaración responsable de que se ha cumplido la finalidad con la que se otorgó

la subvención.

- Grado de consecución de los objetivos previstos.
 - Descripción de las actividades realizadas.
 - Evaluación de los indicadores establecidos en el proyecto.
 - Resultados obtenidos.
- b) **Memoria económica** (incluida en el formulario *online* específico) justificativa del coste de ejecución del proyecto, firmada por la persona representante legal de la entidad beneficiaria, con el siguiente contenido mínimo:
- Cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente realizados, clasificado según el tipo de gasto recogido en el Presupuesto aprobado en la concesión, incluyendo una columna donde se refleje las desviaciones al presupuesto inicial.
 - Relación de los gastos efectuados, por el 100 por 100 de la actividad, indicándose: tipo de gasto y concepto según presupuesto, acreedor, número de documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago, además de las desviaciones al presupuesto con indicación expresa del porcentaje de gasto imputado al Ayuntamiento.
 - Costes indirectos, en su caso, presentándose declaración de la entidad beneficiaria con los criterios de reparto.
 - Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia.
 - Si así fuese, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS deba de haber solicitado el beneficiario.
- c) **Copia o acreditación del material publicitario** generado que sirva de elemento probatorio de las medidas de difusión realizadas.
- d) **Justificantes de gasto:** las facturas o documentos de valor probatorio equivalente o con eficacia administrativa incorporados en la Memoria económica, por importe del proyecto aprobado, junto con la documentación acreditativa del **pago**. Para pagos en metálico, diligencia firmada bajo la expresión recibí o pagado en la factura, y documento probatorio de transferencia bancaria o cheque en los restantes casos.

Para los gastos de personal se acompañará nómina firmada por persona preceptora, Relación de Liquidación de cotizaciones (RCL, antiguo TC1) y Relación Nominal de Trabajadores (RNT, antiguo TC2), así como retención e ingreso del IRPF.

Las facturas y demás documentos justificativos del gasto deberán venir expresamente relacionados en una tabla/índice y sumados para facilitar la comprobación de que su importe coincide con el de la subvención concedida.

En todo caso, la entidad beneficiaria deberá guardar la documentación original para permitir el control de la veracidad de la documentación aportada con la justificación.

3. No se admitirán justificaciones contrarias a las exigencias de los apartados anteriores,

que incluyan gastos no subvencionables o gastos cuya fecha de emisión no corresponda con las de comienzo y fin de la actividad, según cronología aprobada para el proyecto.

4. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar gastos de distinta naturaleza, en la realización de estos, podrán compensarse las distintas partidas siempre que la variación no supere el 20% respecto a la distribución del presupuesto aprobado y se justifique la desviación respecto al presupuesto.

5. Si la justificación incluye facturas, se presentará declaración responsable de que las facturas relativas a los gastos subvencionados respetan lo exigido en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 68.2 del Reglamento de desarrollo de esta en materia de subcontratación de actividades (incluida en el formulario *online* específico).

6. El órgano gestor comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. La aprobación definitiva de la justificación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

VIGESIMOSEGUNDA. Justificación parcial

1. Cuando el proyecto aprobado no se ejecute en su totalidad, de conformidad con el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones, se entenderá que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima de modo significativo al cumplimiento total si se ejecuta al menos el 70% del proyecto. En tal supuesto procederá la devolución o reintegro parcial proporcional a la inejecución del gasto previsto.

Sin embargo, se admitirán desviaciones entre las distintas partidas del proyecto, hasta el 20% del presupuesto, si no alteran las condiciones esenciales de concesión, según informe técnico emitido al efecto.

2. Si no se justifica debidamente el total de la actividad subvencionada, y siempre que por el servicio competente se considere que se ha alcanzado la finalidad para la que se concedió la subvención, se reducirá la subvención concedida en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados, procediéndose a exigir a la entidad beneficiaria el reintegro por importe de lo no justificado adecuadamente, así como de los intereses de demora devengados.

VIGESIMOTERCERA. Devolución voluntaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la entidad beneficiaria podrá efectuar la devolución voluntaria del importe de la subvención ya ingresado, sin previo requerimiento por el Ayuntamiento, en los supuestos de renuncia a la ejecución total o parcial del proyecto o cuando concurriera alguna causa de reintegro (Base vigesimotercera), para lo cual procederá a solicitar de la Delegación de Servicios Sociales de este Ayuntamiento el inicio del procedimiento para la devolución voluntaria de la cantidad no ejecutada.

Recibida la solicitud de devolución voluntaria, y comprobado por el Servicio Gestor su procedencia, solicitará del Órgano de Gestión Tributaria la expedición del documento de liquidación comprensivo de la cantidad a reintegrar y de la cantidad que corresponda en concepto de intereses de demora, calculados desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha efectiva del reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

La justificación del ingreso efectuado se presentará en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Córdoba, dirigida a la Unidad Organizativa C0055 Servicios Sociales Comunitarios, para su incorporación al expediente.

VIGESIMOCUARTA. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total (Base vigesimoprimera) y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

VIGESIMOQUINTA. Régimen jurídico

1. Las subvenciones a que se refiere esta Convocatoria se rigen por las presentes Bases Generales, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, de 15 de septiembre de 2005 (B.O.P. de 3/10/2005), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento.

2. Para lo no previsto en la anterior normativa será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

VIGESIMOSEXTA. Información y formularios

Para facilitar la cumplimentación de los formularios *online* normalizados, tanto el modelo de solicitud como del resto de documentos exigidos en esta convocatoria están disponibles en la página web de la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba: <https://ssm.cordoba.es/>

Hash: c48de51e4517bb9d0538cd01024f6c79e74f8f47f018339670f348bde3c83cf37a912d36886d4d4ce129780e7d486cada1d3b90a92eec03ee3954a97771dc5d750 | PÁG. 23 DE 25

Cualquier consulta o duda se atenderá por teléfono (957 499 995) o mediante correo electrónico (cediana.baena@ayuncordoba.es o ssmsubvenciones@ayuncordoba.es).

Hash: c48de51e4517bb9d0538d01024f6c79e74f8147f018339670f648bde6c83cf37a912d36888d4d4ce129780e7d486cada1d3b90a92eec03ee3954a97771dc5d750 | PÁG. 24 DE 25



FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

CÓDIGO CSV

c93e1996007bd6cef19aee258361b09b9a5f3d2f

NIF/CIF

P1402100J

FECHA Y HORA

08/05/2023 13:31:07 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

c93e1996007bd6cef19aee258361b09b9a5f3d2f

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: c48de51e4517bb9d0538d01024f6c79e74f8f47f018339670f348bde3c83cf37a912d3688d4d4ce129780e7d486cada1d3b90a92eec03ee3954a97771dc5d750

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016631_2023_00000000000000000000000015567538

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 08/05/2023 13:31:05

Origen: Administración

Estado elaboración: Otros

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

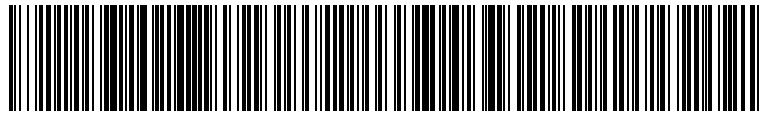
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: c93e1996007bd6cef19aee258361b09b9a5f3d2f

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf